

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 57-2012	Fecha de sesión 20-08-2012	Fecha de comunicación 28-08-2012
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 481-2012
Asunto: Aprobación de 18 Bonos extraordinarios en el proyecto San Miguel Arcángel				

ACUERDO N°1:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, (en adelante Grupo Mutual) ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, dieciocho Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional San Miguel Arcángel, ubicado en el distrito Piedades Sur del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-1098-2012 de fecha 10 de agosto de 2012 –el cual es remitido a esta Junta Directiva por la Gerencia General, con la nota GG-ME-0778-2012 del 17 de agosto del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por esa Dirección, tanto en materia de costos unitarios como de los requerimientos del programa “llave en mano” –incluidos los establecidos en el acuerdo # 8 de la sesión 02-2012 del 06 de enero de 2012–, recomienda aprobar los respectivos Bonos Familiares de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, dieciocho operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional San Miguel Arcángel, ubicado en el distrito Piedades Sur del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y de las cuales dos son damnificadas del terremoto de Cinchona y una habita en tugurio. Lo anterior, actuando el Grupo Mutual como entidad autorizada y figurando Agencia LORGA S.A. como propietario-vendedor de los inmuebles.

2) Para estos efectos, se autorizan dieciocho Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de familia	Cédula identidad	Propiedad Folio Real	Monto opción compra venta (¢)	Gastos de formalización financiados por la familia (¢)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)
Juan Arce Chavarria	400730412	2-419136-000	11.025.755,93	0,00	306.559,86	11.332.316,00

481-2012
Página #2

Martha Azucena López Dávila	155805-778800	2-419163-000	11.923.545,44	0,00	320.127,36	12.243.673,00
Román Orlando Castro Montero	502090834	2-419164-000	13.464.000,00	0,00	318.219,86	13.782.220,00
Douglas Mata Córdoba	602140595	2-485801-000	11.933.598,42	0,00	320.277,36	12.253.876,00
Cinthia Soto Pérez	205680792	2-485800-000	12.015.456,00	0,00	321.514,86	12.336.971,00
Adolfo Montero Arguedas	103120438	2-474941-000	11.791.632,09	0,00	318.132,36	12.109.764,00
Martha Eugenia Pérez Camacho	603290852	2-419167-000	11.995.046,28	0,00	321.214,86	12.316.261,00
Magaly Esquivel Ledezma	205890177	2-419168-000	12.037.770,11	0,00	321.852,36	12.359.622,00
Shirley Soto Pérez	205940361	2-419171-000	11.172.317,94	0,00	308.779,86	11.481.098,00
Nancy López Mora	108560264	2-419176-000	10.762.226,86	0,00	302.577,36	11.064.804,00
Leda Teresa Elizondo Valverde	105820125	2-419177-000	11.416.162,76	0,00	312.462,36	11.728.625,00
Maida Mireya Cambroneró Cambroneró	203290652	2-419178-000	11.107.178,76	0,00	307.789,86	11.414.969,00
Rosa Marengo Zeas	155810-827505	2-419179-000	11.099.149,60	0,00	307.669,86	11.406.819,00
Manuel Castillo Pérez	204010654	2-419181-000	11.597.449,02	0,00	315.199,86	11.912.649,00
Francisco Martín Soto Solórzano	203170613	2-419182-000	11.790.489,31	0,00	318.117,36	12.108.607,00
Flavia Cristina Herrera Lazo	155806-985108	2-419184-000	11.967.649,50	0,00	320.794,86	12.288.444,00
María José Rodríguez Sánchez	155802-375626	2-419185-000	11.655.560,84	0,00	316.077,36	11.971.638,00
Ana Yorleny Arguedas Pérez	204640786	2-419186-000	12.180.456,00	97.203,71	226.808,65	12.407.265,00

3) Los gastos de formalización de inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y cada familia.

4) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien con los impuestos nacionales y municipales al día, sin gravámenes y libre de deudas con la entidad.

5) La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c . Auditoría Interna
Archivos